

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

14175 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se convoca oposiciones libres a Notarías vacantes en los Colegios Notariales de Madrid, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Oviedo, Pamplona y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Madrid, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Oviedo, Pamplona y Sevilla, las Notarías que a continuación se enumeran, se convoca oposición libre par su provisión por haber sido asignadas a tal turno, según lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado. En la presente convocatoria quedarán incluidas y se agregarán, en su día, en concurso de adición, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del referido Reglamento las vacantes que se produzcan en los citados Colegios hasta el día en que termine el último ejercicio de la oposición y hayan correspondido al turno de oposición libre.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el Colegio Notarial de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento. Los opositores dirigirán sus instancias a la Junta directiva del citado Colegio, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del orden de preferencia con que solicitan las vacantes y sin perjuicio de completar la solicitud, en tiempo hábil, si se adicionasen otras vacantes a las que se anuncian, según se ordena en el artículo 21 del mismo Reglamento.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposición son las siguientes:

Colegio Notarial de Madrid

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Amorós Gozábez). | 2. Los Navalmorales. |
| | 3. Navamorcuende. |

Colegio Notarial de Barcelona

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Tarrasa (por traslado del señor Campo Villegas). | 5. Cherta. |
| 2. Artesa de Segre. | 6. Santa Bárbara. |
| 3. Calaf. | 7. Sort. |
| 4. La Cenia. | 8. Tárrega. |
| | 9. Tremp. |

Colegio Notarial de Cáceres

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| 1. Alburquerque. | 7. Guareña. |
| 2. Alcántara. | 8. Logrosán. |
| 3. Almendral. | 9. Puebla de Alcocer. |
| 4. Barcarrota. | 10. Santa Marta. |
| 5. Campanario. | 11. San Vicente de Alcántara. |
| 6. Fregenal de la Sierra. | 12. Torrejoncillo. |

Colegio Notarial de La Coruña

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Vigo (por traslado del señor Martínez Borsó). | 14. Negreira. |
| 2. Bande. | 15. Ortigueira. |
| 3. Caldas de Reyes. | 16. Palas del Rey. |
| 4. La Cañiza. | 17. Puebla de Trives. |
| 5. Castro del Rey. | 18. Puentecaldelas. |
| 6. Celanova. | 19. Quiroga. |
| 7. Chantada. | 20. Rianjo. |
| 8. Consagrada. | 21. Ribadavia. |
| 9. Forcarey. | 22. San Saturnino. |
| 10. Friol. | 23. Sarria. |
| 11. Melid. | 24. Silleda. |
| 12. Mondoñedo. | 25. Tuy. |
| 13. Muros. | 26. Verín. |
| | 27. Viana del Bollo. |

Colegio Notarial de Oviedo

- | | |
|--|---------------|
| 1. Cangas del Narcea (por excedencia voluntaria del señor Fernández de Arévalo). | 5. Castropol. |
| 2. Belmonte de Miranda. | 6. Colunga. |
| 3. Boal. | 7. Cudillero. |
| 4. Cangas de Onís. | 8. Panes. |
| | 9. Posada. |
| | 10. Proaza. |
| | 11. Trevias. |

Colegio Notarial de Pamplona

- | | |
|--|--------------|
| 1. Rentería (por traslado del señor Portela Viqueira). | 3. Elgóibar. |
| 2. Los Arcos. | 4. Oñate. |
| | 5. Segura. |

Colegio Notarial de Sevilla

- | | |
|--|----------------------------|
| 1. Sevilla (por jubilación forzosa del señor Hernández de la Torre). | 10. Espejo. |
| 2. Alcalá de los Gazules. | 11. Estepa. |
| 3. Algodonales. | 12. Fuenteovejuna. |
| 4. Aracena. | 13. Herrera. |
| 5. Benamejí. | 14. Iznájar. |
| 6. Carcabuey. | 15. Montoro. |
| 7. Cazalla de la Sierra. | 16. Paradas. |
| 8. Constantina. | 17. Peñarroya-Pueblonuevo. |
| 9. Doña Mencía. | 18. Puebla de Guzmán. |
| | 19. Villanueva de Córdoba. |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Notarial, en las instancias los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 6.º del propio Reglamento, y que se comprometen a prestar acatamiento a la Constitución Española y expresarán necesaria y detalladamente el orden en que solicitan las vacantes. Los solicitantes deberán satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de Madrid los derechos de examen que para esta convocatoria se fijan en 4.500 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

La composición del Tribunal, los ejercicios que han de celebrarse y el sistema o forma de calificación de los opositores se llevará a efecto con arreglo a lo previsto en los artículos 10, 11, 16, 18 y demás concordantes del Reglamento Notarial.

El primer ejercicio de las oposiciones se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección General de los Registros y del Notariado y aprobado por la Resolución de 1 de septiembre de 1981, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 siguiente.

Los opositores a quienes pueda corresponder plaza deberán presentar la documentación acreditativa de su aptitud para el desempeño del cargo en los plazos y forma que prevé el artículo 21 del Reglamento Notarial.

(El texto de los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y 16 del Reglamento Notarial que se mencionan en esta convocatoria es el que aparece aprobado por el reciente Real Decreto 1126/1982, de 28 de mayo, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio siguiente.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

14176 *ORDEN delegada 430/00095/1982, de 26 de mayo, del Almirante Jefe del Departamento de Personal, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).*

Se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas de Alféreces Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

1. CONDICIONES PARA EL INGRESO

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. *Edades.*—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1982 las siguientes edades máximas:

1.2.1. Treinta y un años, con carácter general.
1.2.2. Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3. Cuarenta años, para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de 10 años de servicios efectivos.